



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno, a la Secretaría de Estado de Acción Social y a la Secretaría de Estado de Salud Pública, que arbitren los medios necesarios para analizar con los responsables políticos de cada organismo, la implementación de las leyes n° 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufriamiento Mental y la ley n° 2055 del Discapacitado, en el ámbito del Consejo del Discapacitado Local y Consejo del Discapacitado Zonal de San Carlos de Bariloche, en fecha a confirmar.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 190/1997